



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MDM

Marcavelica, 03 de agosto del 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 125-2023-MDM/PVLYPCA, de fecha 01 de agosto de 2023, del Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares; Informe N° 565-2023-MDM/GDS, de fecha 01 de agosto de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 5194-2023-MDM-GM, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 520-2023-MDM-GAJ, de fecha 03 de agosto de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la solicitud de aprobación del listado oficial de Ollas comunes y sus beneficiarios registrados en el sistema informático que pone a disposición el MIDIS (Sistema Mankachay), Proveído N° 5289-2023-MDM-GM, de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", la misma que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que, excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MDM. DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, con fecha 13 de enero de 2023, el Gobierno Nacional publicó el Decreto de Urgencia N.º 002-2023 que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente. En el Título II del Decreto de Urgencia se establecen medidas para la reactivación de la economía familiar;

Que, el artículo 7 del citado decreto de urgencia precisa que "La identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica.

Que, con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N.º 029-2023 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones. En el artículo 2 del citado decreto de urgencia, se regula la actualización del registro y solicitud de atención alimentaria, según el siguiente detalle:

### **Artículo 2. Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria**

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
- b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
- d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

A su vez, el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023 prescribe que:

**2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MDM. DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

**de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.**

*La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.*

Que, una vez remitida la información en formato digital y la solicitud de atención alimentaria complementaria para olla comunes, de acuerdo con el numeral 2.4 del DU 029-2023, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en su sede digital ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), el listado de Ollas Comunes sobre la base de la documentación remitida por la municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, en un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir de la recepción de la misma; y, remite al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma el requerimiento para la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, con la siguiente información: municipalidad distrital, o provincial de ser el caso, la relación de Ollas Comunes con su respectivo listado nominal de beneficiarios, dirección del almacén de la municipalidad donde se realizará la entrega de los alimentos y personal de la municipalidad responsable de la recepción y conformidad;

Que, en el marco del procedimiento y cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 029-2023, el Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares y el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con Informe N° 125-2023-MDM/PVLYPCA de fecha 01 de agosto de 2023, en el marco de su competencia, adjunta el Listado de siete (07) Ollas Comunes y novecientos cincuenta y tres (953) beneficiarios de la jurisdicción, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en este punto es importante resaltar que lo opinado en el presente informe se fundamenta en el sustento fáctico proporcionado por las áreas técnicas competentes que participan en el procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2023; por lo que, **esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades";**

Que, en virtud de lo indicado por el Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares y el Gerente de Desarrollo Social, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2023, resulta viable emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el listado de siete (07) Ollas Comunes y novecientos cincuenta y tres (953) beneficiarios, así como la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MDM. DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

Que, mediante Informe N° 125-2023-MDM/PVLYPCA, de fecha 01 de agosto de 2023, del Jefe del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares; alcanza el listado de ollas comunes y el listado de beneficiarios por cada olla común del distrito de Marcavelica para su aprobación con Resolución de Alcaldía y posterior envío al MIDIS con solicitud de atención alimentaria complementaria para las ollas comunes, en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023, consignando en forma precisa y literal en sus artículos resolutivos la cantidad total de ollas comunes y beneficiarios aprobados.

Que, mediante Informe N° 565-2023-MDM/GDS, de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del listado nominal y padrón de beneficiarios de ollas comunes con resolución de alcaldía y posterior envío al MIDIS con solicitud de atención alimentaria;

Que, mediante Proveído N° 5194-2023-MDM-GM, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 520-2023-MDM-GAJ, de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la solicitud de aprobación del listado oficial de Ollas comunes y sus beneficiarios registrados en el sistema informático que pone a disposición el MIDIS (Sistema Mankachay), concluye y recomienda lo siguiente:

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. En mérito de los dispositivos legales citados y a la información técnica que forma parte del presente expediente, esta Gerencia concluye que es legalmente viable emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el listado de siete (07) Ollas Comunes y novecientos cincuenta y tres (953) beneficiarios, así como la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción.

#### V. RECOMENDACIONES

5.1. Se emita la Resolución de Alcaldía aprobando el listado de siete (07) Ollas Comunes y novecientos cincuenta y tres (953) beneficiarios, así como la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción.

5.2. Solicitar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas con la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el listado de siete (07) Ollas Comunes y novecientos cincuenta y tres (953) beneficiarios de la jurisdicción, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS (SISTEMA MANKACHAY), con fecha de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MDM. DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023.

corde al 03 de agosto del 2023 que se encuentran en el Anexo 1 y que forman parte integrante de la presente Resolución.

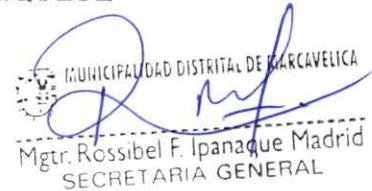
**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
 Enoe Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

  
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL

C.C (10)  
 - Archivo



PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

